

# AUTORIDAD EN LA IGLESIA

## ACUERDO DE LA COMISION INTERNACIONAL DE ANGLICANOS Y CATOLICOS

*El mes pasado publicó la revista un comentario sobre el acuerdo al que han llegado Anglicanos y Católicos en torno al problema de la autoridad en la Iglesia (SIC, No. 392, pp. 79). A continuación transcribimos el texto de este acuerdo. Este tiene ya en sí un valor histórico, como indicamos entonces. Pero es ante todo significativo por la riqueza y profundidad con la que trata un tema tan delicado y controvertido. Por eso lo consideramos también válido y sugerente para nuestra situación.*

*Este documento ha sido traducido de "The Tablet" vol. 231 (1977) pp. 91-95 (N. de la R.).*

### INTRODUCCION

1. El núcleo de la fe cristiana consiste en confesar a Jesús como Señor. A él le ha dado Dios toda autoridad en el cielo y en la tierra. Como Señor de la Iglesia él otorga el Espíritu Santo para crear una comunión de los hombres con Dios y de los hombres entre sí. El plan eterno de Dios es consumir esta 'koinonia' (1). La Iglesia está para servir al cumplimiento de este plan en el que Dios sea todo en todos.

### AUTORIDAD CRISTIANA

2. Mediante el don del Espíritu la comunidad apostólica llegó a reconocer en las palabras y hechos de Jesús la actividad salvífica de Dios y su propia misión de proclamar a todos los hombres la buena noticia de salvación. Por ello predicaron a Jesús a través del cual Dios ha hablado por fin a los hombres. Asistidos por el Espíritu Santo transmitieron lo que habían oído y visto de la vida y dichos de Jesús y su propia interpretación de su obra redentora. En consecuencia la Iglesia aceptó como testimonio normativo de las bases auténticas de la fe los documentos inspirados en los que se relata esto. A ellos recurre la Iglesia como inspiración de su vida y misión; a ellos se remite en su enseñanza y en su actividad. A través de estas palabras escritas se transmite la autoridad de la Palabra de Dios. Por estos documentos que se le han confiado, el Espíritu Santo capacita a la comunidad cristiana para que viva el evangelio y sea así llevada a la plenitud de la verdad. Con ello se le concede el que pueda valorar su fe y su vida y hablar al mundo en nombre de Cristo. La fe y el compromiso común compartidos crean una forma de pensar común al determinar cómo hay que interpretar y obedecer al Evangelio. Cada persona comprueba la verdad de su propia creencia por referencia a esta fe común.

3. El Espíritu del Señor Resucitado, que habita en la comunidad cristiana, continúa manteniendo al pueblo de Dios en obediencia a la voluntad del Padre. El salvaguarda su fidelidad a la revelación de Jesucristo y los provee para su misión en el mundo. Por esta acción del Espíritu Santo actúa en la Iglesia la

autoridad del Señor. Mediante la incorporación a Cristo y la obediencia hacia él los cristianos se abren mutuamente y asumen obligaciones mutuas. Ya que el Señorío de Cristo es universal la comunidad tiene también responsabilidades con toda la humanidad, lo cual pide participar en todo lo que promueve el bien de la sociedad y responder a todo tipo de necesidad humana. La vida común en el cuerpo de Cristo provee a la comunidad y a cada uno de sus miembros con lo que necesitan para hacer frente a esa responsabilidad: están capacitados para vivir de tal manera que sean mediadores de la autoridad de Cristo. Esto es autoridad cristiana; el que los Cristianos actúen y hablen de tal manera que los hombres perciban la palabra autorizada de Cristo.

### AUTORIDAD EN LA IGLESIA.

4. La Iglesia es una comunidad que busca someterse conscientemente a Jesucristo. Por la participación en la vida del Espíritu todos encuentran en la 'koinonia' los medios para ser fieles a la revelación de su Señor. Algunos responden más plenamente a esta llamada; por la calidad interior de su vida se ganan un respeto que les permite hablar en nombre de Cristo con autoridad.

5. El Espíritu Santo concede también a algunos individuos y comunidades dones especiales para el bien de la Iglesia, que los habilitan para hablar y ser escuchados (p. ej. Ef 4.11-12; 1 Cor 12. 4-11).

Entre estos dones del Espíritu para la edificación de la Iglesia está la 'episkope' (2) del ministerio del orden. Hay algunos a quienes el Espíritu Santo comisiona por medio de la ordenación para que sirvan a toda la comunidad. Estos ejercitan su autoridad en el cumplimiento de funciones ministeriales relacionadas con "la enseñanza de los apóstoles, la convivencia, la fracción del pan y la oración" (Hechos 2.42). Esta autoridad pastoral le corresponde en primer lugar al obispo, que es responsable de preservar y promover la integridad de la 'koinonia' para fomentar la respuesta de la Iglesia al señorío de Cristo y su compromiso con la misión. Puesto que el obispo tiene la supervisión general de la comunidad, puede exigir el acatamiento necesario para mantener la fe y la caridad en la vida diaria. Sin

embargo, él no actúa solo. Todos los que tienen autoridad ministerial deben admitir su responsabilidad e interdependencia mutuas. Este servicio de la comunidad, que corresponde oficialmente sólo a los ministros ordenados, es intrínseco a la naturaleza de la Iglesia según el mandato dado por Cristo y reconocido por la comunidad. Esta es también otra forma de autoridad.

6. El percibir la voluntad de Dios para su Iglesia no corresponde únicamente a los ministros ordenados sino que es compartida por todos sus miembros. Todos los que viven fielmente en la 'koinonía' pueden hacerse sensibles a la guía del Espíritu y ser llevados hacia una comprensión más profunda del Evangelio y de sus implicaciones en diversas culturas y en situaciones cambiantes. Los ministros del orden encargados de discernir estas intuiciones y darles expresión autorizada, son parte de la comunidad, teniendo que compartir su búsqueda de la comprensión del Evangelio en obediencia a Cristo, y captar las preocupaciones y necesidades de todos.

La comunidad, por su parte, debe corresponder y valorar las intuiciones y enseñanzas de los ministros ordenados. Mediante este proceso continuo de discernimiento y respuesta, en el que se expresa la fe y se aplica pastoralmente el evangelio, el Espíritu Santo manifiesta la autoridad de Jesucristo el Señor, y los fieles pueden vivir en libertad bajo la disciplina del Evangelio.

7. Por estos medios el Espíritu Santo guarda a la Iglesia bajo el señorío de Cristo que, teniendo muy en cuenta la debilidad humana, ha prometido no abandonar jamás a los suyos. Las autoridades de la Iglesia no pueden reflejar adecuadamente la autoridad de Cristo por estar sujetas todavía a las limitaciones y pecaminosidad de la naturaleza humana. La conciencia de esta inadecuación es una llamada continua a la reforma.

#### AUTORIDAD EN LA COMUNION DE LAS IGLESIAS.

8. La 'koinonía' no se realiza únicamente en las comunidades cristianas locales, sino también en la comunión de estas comunidades entre sí. La unidad de comunidades locales bajo un obispo constituye lo que en nuestras dos comuniones se llama normalmente "una iglesia local", aunque la expresión se utiliza a veces con otros sentidos. Cada iglesia local está enraizada en el testimonio de los apóstoles y dotada de la misión apostólica. Fiel al Evangelio, celebrando la única Eucaristía, y dedicada al servicio del mismo Señor, es la Iglesia de Cristo. A pesar de las diferencias cada iglesia local reconoce sus propios rasgos esenciales en las demás y su verdadera identidad con ellas. Por lo tanto la acción y proclamación autorizadas del pueblo de Dios al mundo no son únicamente responsabilidad de cada iglesia, sino de todas las iglesias locales juntas. Los dones espirituales de una pueden inspirar a otras. Así como cada obispo debe asegurar el que la comunidad local sea claramente cristiana, tiene también que hacerla consciente de la comunión universal de la que ella forma parte. El obispo da expresión a esta unidad de su iglesia con las demás: esto queda simbolizado por la participación de varios obispos en su ordenación.

9. Ya desde el concilio de Jerusalén (Hechos 15) las iglesias han caído en la cuenta de la necesidad de expresar y fortalecer la 'koinonía' mediante encuentros mutuos para discutir asuntos de interés general y para responder a los retos del momento. Tales encuentros pueden ser regionales o mundiales. Mediante ellos la Iglesia, decidida a ser obediente a Cristo y fiel a su vocación, formula su regla de fe y ordena su vida. En todos estos concilios, ya sean solamente de obispos, o de obispos, clero y laicos, las decisiones tienen autoridad cuando expresan la fe y pensamiento común de la Iglesia. Las decisiones de los que tradicionalmente se llaman "concilios ecuménicos" obligan a toda la Iglesia: las de un concilio o sínodo regional obligan sólo a las iglesias a las que representan. Tales decretos han de ser recibidos por las iglesias locales como expresión del pensamiento de la Iglesia. Este ejercicio de autoridad, en vez de ser una imposición, tiene por finalidad el fortalecimiento de la vida y la misión de las iglesias locales y sus miembros.

10. En la historia de la Iglesia pronto se encomendó a los obispos de sedes importantes la función de supervisar a los otros obispos de sus regiones. Uno de los motivos que contribuyó a este desarrollo fue la preocupación por conservar a las iglesias fieles a la voluntad de Cristo. Esta práctica ha continuado hasta hoy. Esta forma de 'episkope' es un servicio a la Iglesia llevado a cabo en corresponsabilidad con todos los obispos de la región; ya que cada obispo recibe en la ordenación la responsabilidad por su iglesia local y la obligación de mantenerla con conciencia viva y servicio práctico a las demás iglesias. La Iglesia de Dios se encuentra en cada una de ellas y en su 'koinonía'.

11. La finalidad de la 'koinonía' es la realización de la voluntad de Cristo: "Padre, guarda en tu nombre a los que me diste, para que sean uno como nosotros... así el mundo creerá que tú me has enviado" (Jn. 17.11,21). El obispo de una sede principal debería trabajar por el cumplimiento de esta voluntad de Cristo en las iglesias de su región. Es su deber ayudar a los obispos a promover en sus iglesias la enseñanza correcta, la santidad de la vida, la unidad fraternal, y la misión de la Iglesia para con el mundo. Cuando capte una deficiencia seria en la vida o la misión de una de las iglesias, está obligado, si es necesario, a llamar la atención del obispo local y a ofrecerle su ayuda. Habrá también ocasiones en las que tendrá que ayudar a otros obispos a alcanzar un parecer común respecto a necesidades y dificultades comunes. La participación de todos y la preocupación mutua activa son indispensables para que las iglesias den con efectividad testimonio de Cristo.

12. En el contexto de este desarrollo histórico la sede de Roma, cuya preeminencia estuvo asociada a la muerte allí de Pedro y Pablo, se convirtió con el tiempo en el centro principal en cuestiones concernientes a la Iglesia universal. La importancia del obispo de Roma entre sus hermanos obispos, explicada por analogía con la posición de Pedro entre los apóstoles, fue interpretada como la voluntad de Cristo para su Iglesia. Basado en esta analogía el Concilio Vaticano I afirmó que este servicio era necesario para la unidad de toda la Iglesia. Lejos de suplantarse la autoridad de los obispos en sus propias diócesis, este servicio fue pensado explícitamente como una ayuda para apoyarla en su ministerio de supervisión. El Concilio Vaticano II habló de este servicio en el contexto más amplio de la responsabilidad común de todos los obispos. La enseñanza de estos concilios muestra que la comunión con el obispo de Roma no implica la sumisión a una autoridad que sofocaría los rasgos distintivos de las iglesias locales. La finalidad de la función episcopal del obispo de Roma es promover la comunidad cristiana fiel a la enseñanza de los apóstoles.

La interpretación teológica de esta primacía y las estructuras administrativas a través de las cuales ha sido ejercitada, han variado considerablemente a lo largo de los siglos. Ni la teoría ni la práctica han reflejado nunca con plenitud, sin embargo, estos ideales. A veces las funciones asumidas por la sede de Roma no estaban unidas necesariamente a la primacía; a veces la conducta de quien ocupaba esta sede ha sido indigna de su oficio; a veces la imagen de este oficio ha quedado oscurecida por las interpretaciones que se le han dado; y a veces las presiones externas han hecho casi imposible su ejercicio auténtico. Sin embargo, la primacía rectamente entendida implica que el obispo de Roma ejercite su supervisión para conservar y promover la fidelidad de todas las iglesias a Cristo y entre sí. La comunión con él está pensada para salvaguardar la catolicidad de cada iglesia local, y como signo de la comunión de las iglesias.

#### AUTORIDAD EN CUESTIONES DE FE.

13. Una iglesia local no puede ser auténticamente fiel a Cristo si no desea fomentar la comunión universal, la encarnación de aquella unidad por la que Cristo oró. Esta comunión está basada en la fe en Jesucristo, el Hijo de Dios encarnado, crucificado, resucitado, ascendido y que ahora vive en la Iglesia a través de su Espíritu. Cada iglesia local debe buscar por tanto una comprensión más profunda y una expresión más clara de esta fe común, que se ven amenazadas cuando las iglesias

están separadas por la división.

14. La finalidad de la Iglesia en su proclamación es llevar a la humanidad a aceptar la obra salvadora de Dios en Cristo; aceptación que no sólo requiere asentimiento intelectual, sino que pide también la respuesta de la persona entera. Para clarificar y transmitir lo que se cree, y para edificar y salvaguardar la vida Cristiana, la Iglesia ha encontrado indispensable la formulación de credos, definiciones conciliares, y otras afirmaciones de fe. Pero éstos son siempre instrumentos al servicio de la verdad que intentan transmitir.

15. La vida y actividad de la Iglesia están conformadas por sus orígenes históricos, su experiencia ulterior y su esfuerzo por dejar clara la importancia del evangelio en cada generación. A través de la reflexión sobre la palabra, la proclamación del Evangelio, el bautismo, la liturgia, especialmente la Eucaristía, el pueblo de Dios se siente llevado al recuerdo vivo de Jesucristo y de la experiencia y testimonio de la comunidad apostólica. Este recuerdo los apoya y los guía en su búsqueda de un lenguaje que comunique con efectividad el significado del Evangelio.

16. Los concilios locales celebrados desde el siglo segundo determinaron los límites del Nuevo Testamento, y dieron a la Iglesia un canon que ha permanecido como normativo. La acción de un concilio al tomar tal decisión sobre un asunto tan importante presupone la seguridad de que el mismo Señor está presente cuando su pueblo se reúne en su nombre (Mt. 18.20), y de que un concilio puede decir, "fue el parecer del Espíritu Santo y el nuestro" (Hechos 15.28). El tipo conciliar de autoridad ejercido en el asunto del canon ha sido aplicado también a cuestiones de disciplina y de doctrina fundamental. Cuando las decisiones (como en Nicea en el año 325) afectan a toda la Iglesia y tratan de materias controvertidas que han sido ampliamente debatidas, es importante establecer criterios para el reconocimiento y aceptación de las definiciones conciliares y las decisiones disciplinares. En el proceso de aceptación desempeña un papel substancial el objeto de las definiciones y la respuesta de los fieles. A menudo este proceso es gradual, ya que las decisiones terminan de verse en su perspectiva propia mediante la guía continua que el Espíritu Santo ejerce sobre toda la Iglesia.

17. Entre los complejos factores históricos que contribuyen al reconocimiento de las decisiones conciliares, se concedió un valor especial a su confirmación por las sedes principales y en especial por la sede de Roma. En un período temprano otras iglesias locales buscaron activamente el apoyo y aprobación de la iglesia en Roma; y con el tiempo el acuerdo de la sede de Roma fue visto como necesario para la aceptación general de las decisiones sinodales en cuestiones importantes de alcance más que regional, y también, por fin, para su validez canónica. Con su acuerdo o desacuerdo la iglesia local de Roma y su obispo cumplían su responsabilidad para con otras iglesias locales y sus obispos a fin de mantener a toda la iglesia en la verdad. Además el obispo de Roma se vio llevado a intervenir en controversias concernientes a cuestiones de fe —en la mayoría de los casos en respuesta a peticiones que se le hacían, pero a veces por propia iniciativa.

18. La Iglesia, de acuerdo a su misión de proclamar y salvaguardar el Evangelio tiene la obligación y la capacidad de hacer declaraciones en cuestiones de fe. Esta misión le corresponde a todo el pueblo de Dios, en el que algunos pueden redescubrir o percibir más claramente que otros ciertos aspectos de la verdad salvífica. A veces surgen el conflicto y el debate. Las costumbres, las posiciones tomadas, creencias, formulaciones y prácticas, así como las innovaciones y reinterpretaciones, pueden aparecer como inadecuadas, equivocadas, o hasta inconsistentes con el Evangelio. Cuando el conflicto pone en peligro la unidad, o amenaza con distorsionar el Evangelio, la Iglesia debe poseer medios efectivos para resolverlo. En nuestras dos tradiciones se ve como básico y normativo el recurso a la Escritura, credos, santos padres, y definiciones de los concilios de la Iglesia primitiva. Pero los obispos tienen una responsabilidad especial de promover la verdad y discernir el error, y la

interacción del obispo y el pueblo en su ejercicio es una salvaguarda de la vida y fidelidad Cristiana. La enseñanza de la fe y el ordenamiento de la vida en la comunidad Cristiana requieren el ejercicio diario de esta responsabilidad; pero nadie puede garantizar que quienes tienen esta responsabilidad diaria estarán —más que otros miembros— invariablemente libres de error en sus juicios, o que nunca tolerarán abusos, o que nunca distorsionarán la verdad. Sin embargo, con esperanza Cristiana, con fiamos en que estas faltas no pueden destruir la capacidad de la Iglesia para proclamar el Evangelio y para manifestar la vida Cristiana; pues creemos que Cristo no abandonará a su Iglesia y que el Espíritu Santo la conducirá a la verdad plena. Por eso la Iglesia puede ser descrita como indefectible a pesar de sus faltas.

Hay que ayudar a todas las generaciones y culturas a que comprendan que la buena noticia de salvación también les concierne. No es suficiente que la Iglesia repita simplemente las palabras originales de los apóstoles. Tiene también que traducirlas proféticamente para que los oyentes puedan comprenderlas y responder a ellas desde su situación. Todas estas reinterpretaciones deben estar de acuerdo con el testimonio apostólico contenido en las Escrituras, ya que la predicación y enseñanza de los ministros, y las afirmaciones de los concilios locales y universales tienen que encontrar en él su base y su consistencia. Aunque estas clarificaciones están condicionadas por las circunstancias que las provocaron, algunas de sus percepciones tienen un valor permanente. En este proceso la Iglesia misma puede llegar a ver con más claridad las implicaciones del Evangelio. Este es el motivo de que haya respaldado ciertas fórmulas como expresiones auténticas de su testimonio, cuyo significado va más allá de la situación en la que fueron formuladas por primera vez. Con esto no se quiere decir que dichas fórmulas sean el único modo posible, ni siquiera el más exacto, de expresar la fe, o que nunca puedan ser mejoradas. Aun cuando una definición doctrinal sea considerada por la comunidad Cristiana como parte de su enseñanza permanente, ello no excluye ulteriores reformulaciones. Pero aunque las categorías de pensamiento y las formas de expresión puedan quedar superadas, la nueva formulación siempre avanza sobre la verdad que es propuesta en la definición original, y nunca la contradice.

#### AUTORIDAD CONCILIAR Y PRIMACIAL.

19. En tiempos de crisis o cuando se trata de cuestiones fundamentales de fe, la Iglesia puede dar juicios, de acuerdo con la Escritura, dotados de autoridad. Cuando la Iglesia se reúne en un concilio ecuménico sus decisiones sobre cuestiones fundamentales de fe excluyen el error. Mediante el Espíritu Santo la Iglesia confía en estos juicios, reconociendo que si son fieles a la Escritura y están de acuerdo con la Tradición el mismo Espíritu los protege del error. Ellos no añaden nada a la verdad sino que aclaran, aunque no exhaustivamente, la comprensión que la Iglesia tiene de ella. Al ejercer esta autoridad los obispos comparten un don especial de Cristo a su Iglesia. Siempre habrá que confesar la verdad allí expresada, por muchas clarificaciones o interpretaciones que pueda ofrecer más tarde la Iglesia. No todos los decretos conciliares poseen esta autoridad obligatoria, sino sólo aquéllos que formulan las verdades centrales de la salvación. Nuestras dos tradiciones reconocen esta autoridad a las decisiones tomadas en los concilios ecuménicos de los primeros siglos.

20. Los obispos son colectivamente responsables de defender e interpretar la fe de los apóstoles. La primacía concedida a un obispo supone que, después de haber consultado a sus compañeros obispos, puede hablar en nombre de ellos y expresar su pensamiento. El reconocimiento de su posición por los fieles hace esperar que en ocasiones él tomará la iniciativa de hablar por la Iglesia. Las declaraciones de los primados son sólo una de las formas en que el Espíritu Santo conserva al pueblo de Dios fiel a la verdad del Evangelio.

21. Si la primacía quiere ser expresión auténtica de la 'episkope' debe fomentar la 'koinonía' mediante la ayuda a los obispos en su tarea de dirección apostólica tanto en la iglesia

local como en la Iglesia universal. La primacía cumple su función ayudando a las iglesias para que se escuchen mutuamente, crezcan en amor y unidad, y aspiren juntas a la plenitud de la vida y el testimonio Cristianos; ella respeta y promueve la libertad y espontaneidad Cristianas; no busca la uniformidad donde es legítima la diversidad, ni centraliza la administración en detrimento de las iglesias locales. Un primado no ejercita su ministerio por su cuenta, sino en unión colegial con sus hermanos obispos. Sus intervenciones en los asuntos de una iglesia local no deberían hacerse de forma que usurpen la responsabilidad del propio obispo.

22. Aunque la primacía y la conciliaridad son elementos complementarios de la 'episkope' a menudo ha ocurrido que se ha acentuado uno a expensas del otro, hasta llegar a veces a un fuerte desequilibrio. Cuando las iglesias han estado separadas entre sí este peligro ha aumentado. La 'koinonia' de las iglesias requiere que se conserve un equilibrio apropiado entre los dos con la participación responsable de todo el pueblo de Dios.

23. Si queremos llevar a término el deseo de Dios de que toda la comunidad Cristiana se una en el amor y la verdad, hay que realizar a nivel universal esta norma general de los aspectos complementarios de lo primacial y conciliar en la 'episkope' en servicio a la 'koinonia' de las iglesias. La única sede que reclama la primacía universal, y que ha ejercitado y aún ejercita tal 'episkope' es la sede de Roma, la ciudad donde murieron Pedro y Pablo. Parece conveniente que en cualquier unión futura esta sede conserve una primacía universal según el modelo descrito.

#### PROBLEMAS Y PROSPECTIVAS.

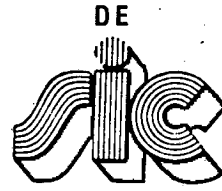
24. Lo que acabamos de escribir equivale a un acuerdo sobre la autoridad en la Iglesia y, en especial, sobre los principios básicos de la primacía. Este acuerdo es de capital importancia. Aunque no resuelve por completo todos los problemas que conlleva la primacía papal, nos ofrece una base sólida para confrontarlos. Estos problemas, a los que no todos atribuyen la misma importancia, surgen cuando pasamos de los principios generales a las pretensiones concretas de la primacía papal y a su ejercicio.

(a) Las pretensiones de la sede de Roma, tal como han sido presentadas en el pasado, han dado a los textos Petrinus (Mt. 16. 18-19; Lc. 22. 31-32; Jn. 21. 15-17) un peso mayor del que normalmente se cree que son capaces de sostener. Sin embargo muchos especialistas católicos no creen necesario seguir ahora totalmente la antigua interpretación de estos textos.

(b) El Concilio Vaticano I (1870) aplica a los sucesores de Pedro la expresión "de derecho divino". Esta expresión no tiene una interpretación clara en la teología católica actual. Si se entiende como afirmación de que la primacía universal del obispo de Roma es parte del plan de Dios para la 'koinonia' universal no tiene por qué haber aquí desacuerdo. Pero si además se quiere decir que mientras una iglesia no esté en comunión con el obispo de Roma no es considerada por la Iglesia católica como una iglesia en plenitud, existe aquí una dificultad. Para algunos ésta desaparecerá simplemente cuando se reanude la comunión; pero para otros la misma presuposición obstaculiza la comunión con Roma.

(c) Los Anglicanos encuentran difícil la afirmación de que el Papa puede ser infalible en su enseñanza. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la doctrina de la infalibilidad fue rodeada en el Concilio Vaticano I de condiciones muy rigurosas. Estas condiciones excluyen que el Papa sea un oráculo inspirado que pueda transmitir revelaciones nuevas, o que pueda hablar independientemente de sus compañeros obispos y de la Iglesia, o sobre materias que no conciernen a la fe y las costumbres. Para la Iglesia Católica las definiciones dogmáticas del Papa que, una vez cumplidos los criterios de infalibilidad, están preservadas de error, no hacen ni más ni menos que expresar el pensamiento de la Iglesia en asuntos concernientes a la revelación divina. Aun así, los últimos dogmas marianos crean especiales dificultades, ya que los Anglicanos dudan acerca de la corrección, o aun la posibilidad, de definirlos como esenciales a la fe de los creyentes.

## REGALE UN AÑO DE INFORMACION Y REFLEXION REGALE UNA SUSCRIPCION



(d) La pretensión del Papa de poseer jurisdicción universal e inmediata, cuyos límites no están especificados con claridad, produce preocupación en los Anglicanos, ya que temen que quede así abierto el camino a un uso ilegítimo o descontrolado. Sin embargo, el Concilio Vaticano I quiso que la primacía papal se ejercitara sólo para mantener, y nunca para erosionar, las estructuras de las iglesias locales. La Iglesia Católica busca hoy sustituir la perspectiva jurídica del siglo pasado por una interpretación más pastoral de la autoridad en la Iglesia.

25. A pesar de las dificultades mencionadas, creemos que la presente declaración sobre la autoridad en la Iglesia presenta un acuerdo importante de consecuencias de gran envergadura. Durante bastante tiempo teólogos de nuestras dos tradiciones han trabajado sobre problemas comunes con los mismos métodos sin poner en peligro sus compromisos respectivos. En el proceso han visto los problemas antiguos con horizontes nuevos, y han experimentado una convergencia teológica que a menudo les ha sorprendido a ellos mismos. En nuestras tres declaraciones conjuntas nos hemos esforzado por abandonar las posiciones opuestas y atrincheradas de las controversias pasadas. Hemos buscado replantear cuáles son los problemas reales que hay que resolver. A menudo hemos evitado deliberadamente el vocabulario de anteriores polémicas, no con la intención de evadir las dificultades reales que lo provocaron, sino porque las asociaciones emotivas de este tipo de lenguaje han oscurecido a menudo la verdad. La convergencia doctrinal que hemos experimentado nos hace esperar que en las relaciones futuras entre nuestras iglesias sea posible resolver las dificultades que aún quedan.

#### CONCLUSION.

26. El Informe de Malta de 1968 preveía la unión de la Iglesia Católica y las iglesias de la Comunión Anglicana en términos de "unidad gradual". Hemos llegado a acuerdos sobre la Eucaristía, al Ministerio y, aparte de las limitaciones del párrafo 24, la Autoridad. Los acuerdos doctrinales alcanzados por comisiones teológicas no logran por sí mismos, sin embargo, la meta de la unidad Cristiana. Por consiguiente, sometemos nuestras declaraciones a nuestras respectivas autoridades para que consideren si deben o no ser juzgadas como expresión de una unidad de fe en estos aspectos tan importantes, de manera que no sólo se justifique sino que también se exija una acción que una más a nuestras dos comuniones en la vida, la liturgia y la misión (3).

#### NOTAS

- (1) 'Koinonia': expresión utilizada en el Nuevo Testamento con diversos significados, para designar los vínculos de unión que existen entre los cristianos. Se podría traducir aproximadamente por 'comunidad' o 'comunión'. (n. de la r.).
- (2) 'Episkope': literalmente 'supervisión'. De aquí surge el ministerio del 'episkopos' o 'supervisor' en la Iglesia primitiva del que deriva el nombre y oficio de los actuales obispos. (n. de la r.).
- (3) Siguen a continuación los nombres de los firmantes: nueve miembros por cada parte, además de los dos secretarios. Entre los Anglicanos se encuentran cinco obispos, un deán, un rector y dos profesores de teología. Por parte católica hay dos obispos, el subsecretario vaticano para la unidad de los cristianos, y seis profesores de sagrada escritura, historia y teología. (n. de la r.).